

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{era.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R.C. del S. 68

INFORME POSITIVO

25 de marzo de 2026

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO MAR25'26PM5:20

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Positivo de la R.C. del S. 68 con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 68 propone "ordenar el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la actualización de reglamentos, establecer y promulgar protocolos y normativas de similar naturaleza, relacionados con la erosión costera y riberas de otros cuerpos de agua en consideración con los cambios en la zona costera de Puerto Rico por motivos de los recientes huracanes, terremotos y otros eventos naturales; y para otros fines relacionados."

INTRODUCCIÓN

La realidad climática y ambiental de Puerto Rico ha estado marcada en los últimos años por eventos de gran magnitud que han dejado huellas profundas en la sociedad y en la infraestructura del país. Los huracanes Irma y María, ocurridos en septiembre de 2017, provocaron pérdidas y daños de tal magnitud que aún hoy se sienten sus repercusiones. A estos desastres naturales se sumaron los movimientos sísmicos que afectaron la zona sur de la Isla a partir de enero de 2020, generando cambios significativos en el entorno natural, la infraestructura, la economía, el turismo y la vida cotidiana de los puertorriqueños. Estos fenómenos, además de impactar la salud mental colectiva, aceleraron procesos de emigración y de igual forma, agudizaron los retos sociales y económicos de la Isla.

En este contexto, el Instituto de Investigación y Planificación Costera de Puerto Rico (CoRePI-PR), adscrito a la Universidad de Puerto Rico, llevó a cabo un estudio exhaustivo sobre la magnitud de la erosión y acreción en los litorales del país. Este trabajo, que abarcó los 44 municipios costeros, no solo documentó la reducción y transformación de zonas de playa, sino también el desplazamiento de la línea de agua hacia tierra adentro, lo que constituye una seria amenaza para comunidades, ecosistemas y actividades económicas. El informe publicado en noviembre de 2022 identificó municipios como Vieques, Cabo Rojo, Arecibo, Humacao, Isabela, Vega Baja, Fajardo, Luquillo, Loíza y Hatillo entre los más afectados, mientras que otros como Mayagüez, Aguada, Camuy y Rincón reflejaron también alarmantes niveles de erosión. Para el 2018, ya se habían contabilizado más de 99 kilómetros de línea de costa que se habían desplazado tierra adentro, evidenciando la urgencia de atender el problema.

Consciente de este panorama, la Asamblea Legislativa adoptó la Ley 33-2019, conocida como la "Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico", la cual estableció como política pública la obligación de identificar y atender las zonas más vulnerables a los efectos del cambio climático, incluyendo la erosión costera, las marejadas, las inundaciones y el aumento del nivel del mar. Estudios científicos estiman que, de continuar la tendencia actual, para el año 2100 el nivel del mar en Puerto Rico podría aumentar entre medio metro y un metro, ocasionando pérdidas irreparables en propiedades, acuíferos y barreras naturales que protegen las costas.

A tales fines, la legislación vigente también asigna al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante "DRNA") un rol central en la implementación de iniciativas de protección y manejo costero. Normativas como la Ley 147-1999, conocida como la "Ley para la Protección, Conservación y Manejo de los Arrecifes de Coral en Puerto Rico, según enmendada, y la Ley 293-1999, conocida como la "Ley de la Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico", según enmendada, así como el Plan de Reorganización de 2018 que consolidó las funciones de la extinta Junta de Calidad Ambiental bajo el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales establecen claramente la responsabilidad de esta agencia en la adopción y actualización de reglamentos dirigidos a atender la erosión y otros riesgos ambientales. Sin embargo, la reglamentación en vigor, como lo es el Reglamento para el Control de la Erosión y Prevención de Sedimentación de 1998, resulta insuficiente frente a la realidad climática actual y las disposiciones de política pública más recientes.

Por esta razón, la Asamblea Legislativa reconoce la necesidad imperiosa de que el DRNA evalúe, revise y actualice su marco regulatorio a la luz de las transformaciones ambientales y sociales experimentadas en el país durante los últimos años. Se requiere que esta agencia trabaje con la celeridad que la situación amerita, ya sea actualizando reglamentos existentes, como el Reglamento 4860, *Reglamento para el aprovechamiento, vigilancia, conservación y administración de las aguas territoriales, los terrenos sumergidos bajo estas y la zona marítimo terrestre*, o desarrollando nuevas normativas que permitan

atender eficazmente la erosión costera y los riesgos asociados en las riberas de cuerpos de agua.

Es en este marco que se promueve la Resolución Conjunta del Senado 68, con el objetivo de impulsar acciones concretas y urgentes para que el DRNA ejecute, sin más dilación, las medidas necesarias de mitigación, adaptación y resiliencia que exige la protección de nuestras costas y comunidades frente al impacto innegable del cambio climático.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 68 propone "ordenar el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la actualización de reglamentos, establecer y promulgar protocolos y normativas de similar naturaleza, relacionados con la erosión costera y riberas de otros cuerpos de agua en consideración con los cambios en la zona costera de Puerto Rico por motivos de los recientes huracanes, terremotos y otros eventos naturales; y para otros fines relacionados."

Como parte del proceso de evaluación e investigación contenido en la R.C. del S. 68, la Comisión solicitó memoriales explicativos al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, al Centro Caribeño sobre Aumento del Nivel del Mar y a la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

Departamento de Recursos Naturales

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales presentó su memorial sobre la R.C. del S. 68, destacando que como agencia responsable de la política ambiental del gobierno tiene el deber ministerial de proteger, conservar y administrar los recursos naturales, regulando el aprovechamiento y la construcción en la zona marítimo-terrestre, así como los accesos a playas, bajo leyes y reglamentos vigentes como el Reglamento 4860 y la Oficina de Manejo de la Zona Costanera de Puerto Rico (PMZCPR). Es conforme a este reglamento que el DRNA tiene el deber ministerial de regular el aprovechamiento, vigilancia, conservación y administración de aguas territoriales.

El DRNA resaltó que ha financiado anualmente proyectos de infraestructura verde o soluciones basadas en la naturaleza para mitigar los efectos de la erosión costera, trabajando en colaboración con la Oficina Nacional de la Administración Oceánica y Atmosférica (NOAA por sus siglas en inglés), el Servicio Federal de Pesca y Vida Silvestre (FWS por sus siglas en inglés) y otros aliados, mediante restauración de dunas, arrecifes y manglares, además de la implementación de proyectos de adaptación resiliente. Asimismo, indicó que Oficina de Manejo de la Zona Costanera de Puerto Rico

(en adelante "PMZCPR") coordina con agencias locales y federales la revisión y actualización de metodologías científicas sobre erosión, incorporando datos más recientes, inventarios de infraestructura crítica y análisis de riesgos, lo que permitirá diseñar estrategias costo-efectivas. Subrayó que actualmente se encuentra en un proceso de revisión de su marco regulatorio con el objetivo de adecuarlo a la realidad actual y los retos ambientales contemporáneos, como huracanes, terremotos y el aumento de la erosión costera, buscando fortalecer la política pública para viabilizar estrategias de mitigación, adaptación y resiliencia.

El DRNA reconoció la urgencia de atender la erosión costera y los riesgos naturales asociados de manera proactiva, reiteró su compromiso con la conservación ambiental y el desarrollo resiliente. Sin embargo, hizo constar que actualmente la OPMZC se encuentra inmersa en el proceso de desarrollar el protocolo para manejo de la erosión costera. Para ello, se encuentran en el proceso de contratar a un becario con la colaboración del Servicio Geológico de Estados Unidos. De manera que el resultado sea abarcador, se realizarán investigaciones de información sobre los planes y estrategias de las agencias federales, municipales y estatales que se enfocan en erosión costera. Además, la OPMZC se encuentra revisando y actualizando el PMZCPR con la intención de elaborar un nuevo Plan de Manejo Integral con miras a desarrollar política pública e instrumentos de planificación dirigidos a la protección manejo y conservación de los recursos costeros del país.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales reconoció la importancia de atender este asunto con premura y de forma proactiva. Además, se mostró dispuesto a colaborar en el perfeccionamiento de nuevos reglamentos y protocolos que fomenten soluciones basadas en la naturaleza y aseguren la sostenibilidad de los recursos y comunidades costeras.

Centro Caribeño de Aumento del Nivel del Mar

El Fideicomiso para Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico, a través del Centro Caribeño de Aumento del Nivel del Mar (CCANM), expresó su respaldo a la iniciativa de la R. C. del S. 68 destacando que la erosión costera representa una amenaza seria para la seguridad de miles de familias y la infraestructura crítica del país, lo que exige acciones urgentes para mitigar riesgos y adaptar comunidades.

El CCANM señaló la importancia de enriquecer el lenguaje de las medidas con disposiciones más específicas, establecer plazos definidos para la actualización de reglamentos, requerir informes de progreso periódicos al Senado y garantizar financiamiento adecuado, incluyendo fondos estatales y federales. De igual forma, recomendó priorizar soluciones basadas en la naturaleza, como la restauración de dunas, arrecifes, manglares y playas, en lugar de muros de hormigón u obras similares que agravan la erosión, subrayando evidencia científica y experiencias internacionales

que demuestran su efectividad y co-beneficios como protección ante huracanes, incremento de biodiversidad y recarga de acuíferos.

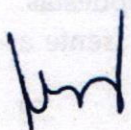
El memorial explicativo entregado enfatizó la necesidad de incorporar las proyecciones más recientes sobre aumento del nivel del mar, intensificación de tormentas y otros datos científicos en la planificación. De hecho, indicó que de las ~799 millas de costa de Puerto Rico alrededor del 60% de las playas muestran algún grado de erosión. De igual forma, se incluyó la necesidad de fomentar la colaboración inter agencial, comunitaria y académica para asegurar legitimidad y efectividad en las acciones. También alertó sobre la vulnerabilidad de comunidades e infraestructuras costeras en riesgo de desaparecer, como el Expreso PR-2 o instalaciones críticas identificadas por la Universidad de Ciencias de la Costa, indicando que para 2050 más de 28 podrían quedar expuestas, aumentando a 325 en escenarios extremos.

Recomendó integrar la variable de riesgo costero en planes de uso de terrenos, fortalecer la política pública de costas, realizar inventarios y evaluaciones de infraestructura crítica, promover reubicaciones voluntarias en zonas altamente vulnerables y diseñar infraestructura resiliente. Finalmente, exhortó a establecer un marco de política pública robusto, basado en ciencia y planificación, que combine soluciones "verdes" con la participación de comunidades y sectores diversos, para que Puerto Rico pueda enfrentar de forma eficaz el cambio climático y proteger sus costas y recursos naturales de manera sostenible.

Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (en adelante "OPAL") señaló que la propuesta referida a nuestra Comisión responde a los efectos de eventos atmosféricos recientes, como huracanes y terremotos, así como a cambios observados en la zona costera de Puerto Rico que han acelerado procesos de erosión, lo que hace necesaria la revisión de reglamentos para asegurar un marco actualizado de protección ambiental. OPAL explica que el DRNA conserva la facultad de revisar, enmendar y emitir nueva reglamentación conforme a la Ley 38-2017 conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", por lo que la medida sería implementada sin costo adicional.

El análisis indica que la aprobación de la R.C. del S. 68 no tendría impacto fiscal, pues las funciones recaen en el DRNA ya forman parte de sus deberes ya establecidos en la estructura operativa de la agencia, por lo que no requiere asignaciones adicionales del Fondo General.



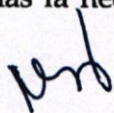
La Resolución Conjunta del Senado 68 responde a una preocupación impostergable: la necesidad de revisar y actualizar el marco regulatorio vigente en torno a la erosión costera y las riberas de cuerpos de agua en Puerto Rico, a la luz de los cambios climáticos y ambientales experimentados en los últimos años. Los huracanes, terremotos y el incremento progresivo del nivel del mar han dejado al descubierto la vulnerabilidad de nuestras costas, así como la insuficiencia de reglamentos adoptados hace más de dos décadas, que ya no se ajustan a la realidad actual ni a la política pública en vigor tras la aprobación de la Ley 33-2019.

En el análisis de los memoriales recibidos, se observa consenso en cuanto a la urgencia de atender el fenómeno de la erosión con un marco normativo ágil, actualizado y fundamentado en evidencia científica. Ahora bien, el 25 de agosto de 2025, esta la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado celebró una vista pública a la cual comparecieron el DRNA y el CCANM.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), como principal custodio de la política ambiental del Estado, reconoció la magnitud del problema y reafirmó su rol ministerial en la protección, conservación y manejo de los recursos naturales, particularmente en la zona marítimo-terrestre. Destacó que la Oficina de Manejo de la Zona Costanera (PMZCPR) se encuentra actualmente en un proceso de revisión regulatoria y de actualización de planes de manejo, con el fin de adecuarlos a la realidad climática contemporánea. Asimismo, detalló proyectos de infraestructura verde que se han venido impulsando con colaboración interagencial y federal, como la restauración de dunas, arrecifes y manglares, enfatizando que dichas medidas representan estrategias costo-efectivas y resilientes frente al cambio climático. No obstante, el propio DRNA reconoció que aún se encuentra en etapas iniciales de diseño de protocolos específicos sobre erosión costera, razón por la cual la medida adquiere pertinencia para dar fuerza y dirección a dichos esfuerzos.

Durante la celebración de la vista pública, el DRNA informo que actualmente se encuentran en el proceso de elaboración y aprobación del Reglamento Conjunto 2023 junto con la Junta de Planificación. De igual forma, manifestó que existen proyectos aprobados y en proceso de ejecución relacionados con la creación de arrecifes artificiales, siembra de manglares, restauración de dunas, etcétera.

Por su parte, el Centro Caribeño de Aumento del Nivel del Mar (CCANM) respaldó la aprobación de la Resolución, aportando una visión científica más amplia sobre la dimensión del problema. El memorial enfatizó que más del 60% de las playas del país presentan algún grado de erosión, lo que pone en riesgo comunidades enteras e infraestructura crítica de carácter estratégico, como carreteras principales e instalaciones esenciales. El Centro recomendó que la medida sea enriquecida con plazos concretos para la actualización de reglamentos, informes periódicos de progreso al Senado y garantías de financiamiento que permitan materializar las iniciativas propuestas. Resaltó además la necesidad de priorizar soluciones basadas en la naturaleza frente a



construcciones rígidas como muros de hormigón, que han demostrado agravar la erosión. De igual forma, hizo un llamado a integrar la variable de riesgo costero en los planes de uso de terrenos, fortalecer la colaboración inter agencial y comunitaria, y promover estrategias de relocalización voluntaria en zonas altamente vulnerables.

En el transcurso de la vista pública, el CCANM hizo énfasis en que la zona costera de Puerto Rico puede catalogarse como una orilla cambiante. Así las cosas, las recomendaciones que quizá sean beneficiosas para una zona no necesariamente lo serán para otras, por lo tanto, es necesario que se cuente con una gama de alternativas que se puedan considerar dependiendo del área que se quiere impactar. Algunas de las recomendaciones presentadas por el CCANM son: que se establezcan plazos de tiempo y la rendición de cuentas; que se consideren en primera instancia los procedimientos naturales antes de los artificiales y que estos últimos sean utilizados, solo cuando los primeros no sean posibles; establecer colaboración inter agencial e intersectorial; ordenar el desarrollo de campañas educativas y comenzar con el desarrollo de un protocolo de relocalización voluntaria.

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) coincidió en la pertinencia de la medida, señalando que el DRNA ya posee la facultad para revisar y enmendar su reglamentación bajo la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme. Desde una perspectiva fiscal, OPAL concluyó que la implementación de la Resolución no representaría un impacto adicional al erario, pues las funciones que se ordenan recaen dentro de las obligaciones y competencias ya existentes de la agencia.

El insumo de las tres entidades consultadas revela una coincidencia en torno a la urgencia de atender la erosión costera y el aumento del nivel del mar como amenazas directas a la seguridad, la economía y la sostenibilidad ambiental de Puerto Rico. El DRNA reconoce la obligación y la disposición de actuar; el CCANM advierte con datos científicos sobre la magnitud de la amenaza y propone lineamientos técnicos para enriquecer la medida; y OPAL aclara que el mandato no implica costos adicionales, viabilizando su aprobación sin repercusiones presupuestarias.

De este análisis se desprende que la Resolución Conjunta del Senado 68 constituye una herramienta necesaria para alinear los reglamentos y protocolos del DRNA con las realidades actuales y con las exigencias de la política pública adoptada en el marco de la Ley 33-2019. La medida no solo promueve la actualización de instrumentos jurídicos, sino que también fomenta la implementación de estrategias de mitigación y adaptación sustentadas en la ciencia, la planificación inter agencial y la participación comunitaria, elementos esenciales para lograr la resiliencia de Puerto Rico ante los efectos del cambio climático.

En consecuencia, la Comisión entiende que la aprobación de esta Resolución Conjunta resulta no solo pertinente, sino indispensable, para adelantar la agenda de protección ambiental, salvaguardar las comunidades costeras y garantizar un desarrollo

ordenado, resiliente y sostenible de la Isla, por lo que presenta las enmiendas correspondientes a la Resolución para la consideración de la Asamblea Legislativa.

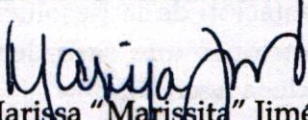
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales certifica que la R.C. del S. 68 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Positivo de la R.C. del S. 68 con enmiendas.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.


Marissa "Marissita" Jiménez Santoni
Presidenta de la Comisión de Turismo, Recursos Naturales
y Ambientales del Senado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

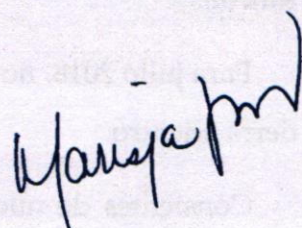
SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 68

15 de mayo de 2025

Presentada por la señora Jiménez Santoni

Referida a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales



RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la actualización de reglamentos, establecer y promulgar protocolos y normativas de similar naturaleza, relacionados con la erosión costera y riberas de otros cuerpos de agua en consideración con los cambios en la zona costera de Puerto Rico por motivos de los recientes huracanes, terremotos y otros eventos naturales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El impacto del paso de los huracanes Irma y María por nuestra isla en septiembre de 2017 ocasionó daños y pérdidas que perdurarán por décadas. Además, los movimientos telúricos en el área sur de la isla ocurridos a partir de enero de 2020 causaron cambios y menoscabo en el entorno natural, la infraestructura, la economía, el turismo, la psiquis de los puertorriqueños, emigración entre otros problemas económicos y sociales.

El Instituto de Investigación y Planificación Costera de Puerto Rico (CoRePI-PR), adscrito a la UPR, realizó un estudio que consistió en identificar las zonas de playas con la mayor magnitud de erosión y acreción para los 44 municipios costeros. De igual forma, identificaron zonas costeras con migración de la línea de agua tierra adentro.

Del estudio publicado el 7 de noviembre de 2022, se desprende que los municipios con mayores áreas de migración de línea de costa hacia adentro son: Vieques, Cabo Rojo, Arecibo, Humacao, Isabela, Vega Baja, Fajardo, Luquillo, Loíza y Hatillo. De la misma forma los municipios con mayor migración de playa hacia tierra adentro son: Vieques, Humacao, Hatillo, Mayagüez, Aguada, Arecibo, Camuy, Isabela Vega Baja y Rincón.

Para julio 2018, noventa y nueve (99) kilómetros de línea costa se habían desplazado tierra adentro.

Consientes de nuestra nueva realidad, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 33-2019, según enmendada, conocida como la "Ley de Mitigación Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico". Según se desprende de la exposición de motivos de esta ley, existen "varios estudios estiman que si la tendencia de incremento del nivel del mar observada para Puerto Rico continuara linealmente sin aceleración, para el año 2100 se proyecta que el aumento en el nivel del mar sería de al menos entre punto cinco (0.5) y un (1) metro. Los daños que causaría este aumento del nivel del mar afectará la vida y propiedad como resultado de la erosión costera y resultar, también, en la pérdida de las estructuras naturales que sirven como barreras costeras. Igualmente, el incremento del nivel del mar resultará en la pérdida de acuíferos, de propiedades e inclusive, del aprovechamiento de la infraestructura por la ocupación del agua en espacios costeros."

A tenor con lo anterior, según el Artículo 8 de la Ley 33-2019 es imperativo identificar "las zonas con alta erosión de costas, áreas de mayor alcance de inundación costera, producidas por marejadas asociadas a sistemas ciclónicos y frentes de frío, zonas de alta inundabilidad causadas por descargas de ríos, zonas altamente susceptibles a la inundabilidad por aumento del nivel del mar" en miras a diseñar un plan de mitigación. Ahora bien, en cumplimiento con la referida ley en su Artículo 9 (h)(7), el plan deberá "[a]tender con prioridad la erosión costera, y ejecutar estrategias de mitigación, adaptación y resiliencia como una alternativa para reducir la

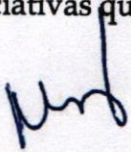


vulnerabilidad de otras manifestaciones del cambio climático como lo son las marejadas, inundaciones ya aumento del nivel del mar."

Por otro lado, tanto la Ley 147-1999, según enmendada, conocida como "Ley para Protección, Conservación y Manejo de los Arrecifes de Coral en Puerto Rico", como la Ley 293-1999, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico", le imponen un rol protagónico al DRNA en la ejecución de iniciativas dirigidas a reducir el impacto de la erosión en nuestras playas y costas. Del mismo modo, mediante el Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018, Ley 171-2018, se transfirieron al DRNA las "facultades, funciones, servicios y estructuras de la Junta de Calidad Ambiental ("JCA"). Conforme a esta ley, entre otras cosas, al DRNA le corresponde administrar las disposiciones del Reglamento para el Control de la Erosión y Prevención de Sedimentación", adoptando por la JCA, Reglamento Núm. 5414 del 12 de febrero de 1998.

Como se desprende de lo anterior, la reglamentación vigente antecede los eventos atmosféricos antes mencionados, así como la política pública promovida con la aprobación de la Ley 33-2019. En ese sentido, esta Asamblea Legislativa determina que es pertinente, necesario e imperativo que el Departamento de Recursos Naturales lleve a cabo la evaluación, investigación y enmiendas, para actualizar la reglamentación, protocolos y normativas de similar naturaleza a nuestra realidad actual. Amanera de ejemplo, debemos mencionar el Reglamento 4860 (Aprovechamiento, vigilancia, conservación y administración de aguas territoriales, los terrenos sumergidos y zona marítimo terrestre. De no haber ningún reglamento como protocolo para atender la erosión costera o en las riberas de otros cuerpos de agua, el DRNA deberá comenzar con el proceso de evaluación, redacción, aprobación e implantación del mismo.

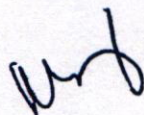
En virtud de lo anterior, se promueve esta Resolución Conjunta de manera que el Departamento de Recursos Naturales actúe con la celeridad que amerita la ejecución de las iniciativas que en ella se promueven.



RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
2 ("DRNA") a evaluar y actualizar reglamentos, establecer y promulgar protocolos y
3 normativas de similar naturaleza, sobre erosión costera, incluyendo las riberas de
4 todos los cuerpos de agua en consideración los cambios en las zonas costeras e
5 hidrológicas de Puerto Rico a raíz de los recientes huracanes, terremotos y otros
6 eventos naturales.

7 Sección 2.- Las normativas que promueva el DRNA deberán promover
8 medidas de prevención, mitigación, adaptación y resiliencia consistentes con el Plan
9 de Mitigación Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático, entre las cuales se
10 podrán incluir medidas para realimentación de playas con arena compatible con
11 cada literal costero; restauración de arrecifes de coral naturales y arrecifes artificiales
12 a tenor con las disposiciones de la Ley 147-1999, según enmendada, conocida como
13 "Ley para la Protección, Conservación y Manejo de los Arrecifes de Coral en Puerto
14 Rico", siembra de manglares y restauración de ciénagas y humedales para tener
15 costas vivas ("living shorelines"); siembra de hierbas y vegetación nativa para
16 disminuir la erosión y brindar soporte a las dunas de arena; restauración y
17 mantenimiento de dunas de arena; siembra de vegetación en las cuencas de los ríos;
18 mantenimiento y establecimiento de ecosistemas intermareales y marismas;
19 programas y medidas para el recogido y manejo de del sargazo; entre otros. En la
20 eventualidad de que el DRNA determine que en determinada área deberá llevarse a cabo



- 1 algún procedimiento de restauración o reconstrucción, deberá considerarse como primera
2 opción el uso de elementos naturales previo a recurrir a los elementos artificiales.

3 Sección 3.- El DRNA promoverá la adopción o enmiendas a reglamentos,
4 protocolos y normativas de similar naturaleza, sobre erosión costera que se ordenan
5 en la presente Resolución Conjunta dentro de un término de ciento ochenta (180)
6 días luego de su aprobación a tenor con las disposiciones de la Ley 38-2017, según
7 enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del
8 Gobierno de Puerto Rico", en los casos que aplique.

9 Sección 4.- El DRNA deberá presentar informes periódicos ante esta Comisión cada
10 60 días para notificar a la Asamblea Legislativa sobre el estatus de la revisión, redacción y
11 aprobación de los reglamentos o protocolos relacionados con esta resolución. Esta Resolución
12 Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

13 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su
14 aprobación.

